



TurNariño LTDA
PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO



POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LIMITADA - TURNARIÑO LTDA

INTRODUCCIÓN

El Decreto 1499 de 2017 creó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG, como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Este modelo, buscó generar una articulación entre el Sistema de Gestión y el Sistema de Control Interno, diseñando 7 dimensiones y 19 políticas que agruparán aspectos fundamentales para el desarrollo de la función pública.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG busca mejorar la capacidad del Estado para cumplirle a la ciudadanía, incrementando la confianza de la ciudadanía en sus entidades y en los servidores públicos, logrando mejores niveles de gobernabilidad y legitimidad del aparato público y generando resultados con valores a partir de una mejor coordinación interinstitucional, compromiso del servidor público, mayor presencia en el territorio y mejor aprovechamiento y difusión de información confiable y oportuna es una de los objetivos de la puesta en marcha del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

La Política de Defensa Jurídica se articula al Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en cumplimiento al Decreto 1499 de 2017; mediante la adopción de medidas y mecanismos preventivos de acuerdo con lo dispuesto por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

La defensa jurídica adecuada de las entidades públicas se constituye en una responsabilidad esencial para garantizar el correcto cumplimiento de su misión, funciones y la protección de sus intereses patrimoniales. El marco normativo al respecto es claro y lo conforman disposiciones constitucionales y legales, así como la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional.

Adicionalmente, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -ANDJE-, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 1444 de 2011 y el Decreto Ley 4085 de 2011, así como en su condición de coordinadora del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, ha expedido diversas directrices para la elaboración de políticas de defensa jurídica.

En este marco normativo, la ANDJE también ha establecido que la política de defensa jurídica de las entidades públicas se desarrolla a través de lo que denominó el "**Ciclo de Defensa Jurídica**", integrado por las siguientes etapas: i) prevención del daño antijurídico; ii) prejudicial; iii) defensa judicial; iv) cumplimiento de sentencias y conciliaciones; v) acción de repetición y recuperación de recursos públicos.

De esta forma, la política de defensa jurídica debe comportar directrices claras dirigidas a: prevenir la ocurrencia de actuaciones u omisiones de servidores públicos que puedan generar daños antijurídicos a los administrados y por ende responsabilidades jurídicas con efectos patrimoniales; propender por la desjudicialización de los



Calle 20 No. 40 Esquina
Av. Los Estudiantes



3156531121
3128279082



gestiondocumental@turnarino.com



@hotel.sindamanoy
@hotelmorasurco



TurNariño LTDA
PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO

MORASURCO
HOTEL

SINDAMANNOY
HOTEL

conflictos con los particulares para dar cabida a la autocomposición de los mismos a través de mecanismos alternativos de solución de conflictos; garantizar que los procesos judiciales en contra de las entidades se atiendan de forma profesional y oportuna; generar el pago oportuno de decisiones en firme en contra de la administración; buscar el resarcimiento del perjuicio económico causado a la entidad por la conducta dolosa o gravemente culposa de sus agentes.

Por otra parte, la Ley 2220 de 2022, definió el Comité de Conciliación como la instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad pública.

De esta forma, la Promotora de Turismo de Nariño Limitada – TURNARIÑO LTDA, procede a través del presente documento a expedir de forma integral la “Política de Defensa Jurídica”, con la que se busca que la entidad oriente su actividad en el marco de un modelo de Gerencia Jurídica Pública eficiente y eficaz que permita lograr de manera sostenible una disminución del número de demandas en nuestra contra.

Lo anterior, aunado a un mejoramiento de su desempeño en la etapa judicial y en la recuperación por vía de la acción de repetición o del llamamiento en garantía con fines de repetición de las sumas pagadas por sentencias, conciliaciones o laudos arbitrales cuando a ello haya lugar.

Objetivo General

Establecer la política integral de defensa jurídica de TURNARIÑO LTDA, a partir de la expedición de lineamientos aplicables en cada una de las etapas del “Ciclo de Defensa Jurídica”, con el propósito de generar un modelo de gestión jurídica eficiente y eficaz que permita lograr de manera sostenible en el tiempo la disminución de acciones judiciales, reclamaciones extrajudiciales y condenas; así como el mejoramiento del desempeño en la etapa prejudicial y judicial que permita precaver y reducir el impacto del daño antijurídico, previniendo conductas antijurídicas por parte de servidores públicos de la entidad.

Objetivos Específicos

- a) Generar lineamientos para garantizar la disminución del riesgo antijurídico.
- b) Propender por la desjudicialización de los conflictos con los particulares para dar cabida a la autocomposición de los mismos de mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando las circunstancias fácticas y jurídicas así lo recomiendan, evitando el desgaste institucional y el pago de sumas mayores.
- c) Definir acciones de planeación y seguimiento a los componentes: actuaciones prejudiciales; defensa jurídica; cumplimiento de sentencias y conciliaciones; acción de repetición; prevención del daño antijurídico y gestión del conocimiento, con el fin de asegurar el cumplimiento de la Política.
- d) Garantizar que los procesos judiciales en contra de la entidad sean atendidos de forma profesional y oportuna, disminuyendo la posibilidad de fallos en contra por indebida defensa.



Calle 20 No. 40 Esquina
Av. Los Estudiantes



3156531121
3128279082



gestiondocumental@turnarino.com



@hotel.sindamanoy
@hotelmorasurco



- e) Adelantar de forma adecuada el trámite dirigido a lograr el resarcimiento del perjuicio el nivel de litigiosidad en su contra.

Alcance

La Política de Defensa Jurídica está integrada por: actuaciones prejudiciales, defensa jurídica, cumplimiento y pago de sentencias; acción de repetición y recuperación del recurso público, prevención daño antijurídico y las directrices internas relacionadas con el proceso de Defensa Jurídica.

La responsabilidad de los servidores públicos, trabajadores oficiales y demás colaboradores que ejerzan defensa y/o representación judicial de la entidad, es llevar a cabo las directrices planteadas en esta Política.

Es un compromiso y responsabilidad de todos conocer la Política y es su deber cumplirla.

Definiciones

Causa primaria del daño antijurídico	Falencia administrativa o misional que da origen a los diferentes medios de control y que generan para la entidad un riesgo de litigiosidad y condena.
Ciclo de Defensa Jurídica	Comprende todas las etapas que se surten desde la comisión de un hecho hasta la recuperación de recursos públicos. Las etapas son: i) prevención del daño antijurídico; ii) prejudicial; iii) defensa judicial; iv) cumplimiento de sentencias y conciliaciones; v) acción de repetición y recuperación de recursos públicos; vi) gestión del conocimiento.
Daño Antijurídico	Es el detrimento, perjuicio o menoscabo que se causa a personas, sus bienes, su libertad, honor o creencias sin que exista un título jurídico válido o que la persona no se encuentra en el deber jurídico de soportar.
Defensa Jurídica del Estado	Conjunto de actuaciones dirigidas a la garantía de los derechos de una entidad, de los principios y postulados fundamentales que lo sustentan y de la protección efectiva del patrimonio público.
Medio de Control	Mecanismos judiciales diseñados para acceder a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para controlar las actividades del Estado.
Nivel de litigiosidad	Medida de los medios de control en los cuales es parte la entidad, según los criterios identificados por la ANDJE.
Prevención del daño antijurídico	Identificación de las causas y subcausas que pueden generar conflictos judiciales en contra de una entidad pública, con el fin de determinar e implementar acciones concretas y eficaces dirigidas a suprimir o minimizar la causación del daño. Lo anterior supone una actividad transversal de todas las áreas de la entidad y, en especial, del área generadora del daño para alcanzar los objetivos comunes de garantizar la efectividad de los derechos, mejorar la gestión de la entidad y reducir.





MARCO NORMATIVO.

<p>Constitución Política</p>	<p>“Artículo 6. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones”</p> <p>“Artículo 90. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”.</p> <p>Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.</p> <p>Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.</p> <p>Artículo 122. No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.</p> <p>Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben.</p> <p>Antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberá declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas.</p> <p>Dicha declaración solo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público.</p> <p>Sin perjuicio de las demás sanciones que establezca la ley, no podrán ser inscritos como candidatos a cargos de elección popular, ni elegidos, ni designados como servidores públicos, ni celebrar personalmente, o por interpuesta persona, contratos con el Estado, quienes hayan sido condenados, en cualquier tiempo, por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, delitos de lesa humanidad o por narcotráfico en Colombia o en el exterior.</p> <p>Artículo 229. Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado.</p>
<p>Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto)</p>	<p>“Artículo 45. (...) Será responsabilidad de cada órgano defender los intereses del Estado, debiendo realizar todas las actuaciones necesarias en los procesos y</p>





	<i>cumplir las decisiones judiciales, para lo cual el jefe de cada órgano tomará las medidas conducentes (...)</i>
Ley 446 de 1998	En el artículo 75 dispuso que las entidades y organismos del derecho público del orden nacional, deberán integrar un comité de conciliación conformado por los funcionarios del nivel directivo que designen y cumplirán las funciones que se le señalen.
Ley 448 de 1998	<i>Artículo 1°. Manejo presupuestal de las contingencias. De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Nación, las Entidades Territoriales y las Entidades Descentralizadas de cualquier orden deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo (...)</i>
Ley 678 de 2001	Reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición (modificada por las leyes 1474 de 2011 y 2195 de 2022).
Decreto 1499 de 2017	Creó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG, como herramienta que simplifica e integra los sistemas de desarrollo administrativo y gestión de la calidad y los articula con el sistema de control interno, para hacer los procesos de la entidad más sencillos y eficientes y buscando mejorar la capacidad del Estado para cumplirle a la ciudadanía, incrementando la confianza de la ciudadanía en sus entidades y en los servidores públicos, logrando mejores niveles de gobernabilidad y legitimidad del aparato público y generando resultados con valores a partir de una mejor coordinación interinstitucional, compromiso del servidor público, mayor presencia en el territorio y mejor aprovechamiento y difusión de información confiable y oportuna.
Ley 2220 de 2022 (Estatuto de Conciliación)	Define los comités de conciliación como instancias administrativas que actúan como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad (art. 117) y señala que su conformación es obligatoria para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles (art.115).
Guías, manuales y directrices ANDJE	<i>“Guía para la generación de política de riesgo antijurídico” (2013). “Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico” (2014). “Paso a paso para la elaboración de una política de prevención del daño antijurídico” (2016). “Lineamientos en materia de prevención del daño antijurídico” (2021). Circular Externa 05 de 2019. Circular Externa 09 de 2023. “Guía para la defensa judicial del Estado” (2020). “Criterios de Selección de Abogados del Estado” (2013).</i>
Manuales DAFP	Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG. Versión 5, marzo 2023. <i>“3.4.3 Política de Defensa Jurídica”</i>
Decreto 4085 de 2011.	Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
Decreto 1365 de 2013	Se reglamenta algunas disposiciones de la Ley 1564 de 2012, relativas a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
Decreto 1716 de 2009	Conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo.





Decreto 1068 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.
Decreto 1069 de 2015.	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.
Decreto 2468 de 2015	Artículo 1°. Modifíquese el artículo 17.1 del Decreto 1609 de 2013, modificado por el artículo 2° del Decreto 2316 de 2013, el cual quedará así: "17.1. Las Acciones tendrán un precio mínimo de cuatro mil ciento treinta pesos moneda corriente (\$4.130) por acción, el cual será actualizado por el índice de precios al consumidor (IPC) mensual que rija para los meses que transcurran entre la publicación del presente decreto modificatorio y la adjudicación de la Segunda Etapa. Dado el caso que la variación de IPC sea negativa, el precio no se ajustará hacia abajo. Dicho precio mínimo se informará al público en general mediante mecanismos de amplia publicidad".
Decreto 979 de 2017	Por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y se adopta el Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017-2027
Decreto 2269 de 2019.	Por el cual se modifican parcialmente las funciones y estructura de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
Ley 190 de 1995	Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
Ley 640 de 2001.	Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones.
Ley 1285 de 2009	Por medio de la cual se reforma la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia.
Ley 1437 de 2011.	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley 1564 de 2012.	Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.
Ley 2294 de 2023	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida.

A. ETAPAS DE DEFENSA JURIDICA

1) COMITÉ CONCILIACIÓN

Conforme al artículo 115 de la Ley 2220 de 2022 (Estatuto de Conciliación), TURNARIÑO LTDA constituye el Comité de Conciliación como instancia administrativa obligatoria que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad en el sector turístico.





- El Comité tiene carácter estratégico y preventivo, con funciones específicas de:
- Aprobar la política anual de prevención de daño antijurídico hotelero
- Decidir sobre conciliaciones superiores a diez millones de pesos (\$10.000.000)
- Analizar causas de demandas contra Hoteles Morasurco y Sindamanoy
- Revisar trimestralmente el mapa de riesgos sector turístico

INTEGRACIÓN: Gerente (presidente), Asesor Jurídico (secretario técnico), jefe Control Interno.

2) ETAPA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

De acuerdo con la definición establecida en la “Guía para la generación de política de prevención de daño antijurídico” y en el “Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico”, expedidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), la política de prevención de daño antijurídico es la solución a los problemas administrativos que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores de daño antijurídico. Esta política se concibió como una de las maneras para evitar las demandas en contra del Estado.

TURNARIÑO LTDA, para la formulación e implementación de la política de prevención del daño antijurídico adelantará los siguientes pasos:

- i. La política se elabora por el profesional de la Oficina Jurídica, a través del secretario técnico del Comité de Conciliación de la entidad, con la participación de las direcciones misionales y de apoyo, para estructurar las acciones a desarrollar cada año, a fin de implementar la política.
- ii. Una vez estructurada y revisada por el asesor con funciones de gestión jurídica, la política se pone a consideración de los miembros del Comité de Conciliación para su revisión y aprobación.
- iii. Una vez aprobada la política se divulga en la entidad, por los diferentes canales de comunicación, para conocimiento de los funcionarios.
- iv. Posteriormente, se pone en marcha el plan de acción estructurado para implementarla.

3) ETAPA PREJUDICIAL

Esta etapa comprende las actuaciones que realiza la Promotora de Turismo de Nariño Limitada – TURNARIÑO LTDA a partir de la solicitud de resarcir un presunto daño antijurídico causado por su acción u omisión y hasta antes de la interposición de la acción judicial en su contra por parte del afectado.

En esta fase, la entidad debe explorar y promover la utilización de los mecanismos de autocomposición y heterocomposición de solución de conflictos, a través de los cuales las partes puedan satisfacer sus respectivos intereses y solucionar las controversias antes de formular un caso en sede judicial o arbitral.





TurNariño LTDA
PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO

MORASURCO
HOTEL

SINDAMANNOY
HOTEL

Con esto se busca la descongestión judicial, la disminución de las demandas en contra del TURNARIÑO LTDA y la identificación y aprovechamiento de situaciones en las que resultaría más rentable finalizar la controversia antes de la etapa judicial, previa evaluación de la existencia e indiscutibilidad del derecho, y un análisis de costo de oportunidad.

Para esto la Promotora de Turismo de Nariño Limitada – TURNARIÑO LTDA debe:

- i. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.
- ii. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación.
- iii. Contar con la información necesaria para una adecuada gestión de la etapa prejudicial.

4) ETAPA DE DEFENSA JUDICIAL

Esta etapa inicia con la presentación de la demanda, continúa con el ejercicio de representación y la defensa técnica, y termina con una decisión judicial ejecutoriada que pone fin a la actuación procesal. En esta sede las entidades deben gestionar los procesos judiciales o arbitrales en los que son parte, de forma que se salvaguarden el ordenamiento constitucional, legal y los intereses litigiosos de la Promotora de Turismo de Nariño Limitada – TURNARIÑO LTDA, se logre un entendimiento generalizado de las fallas y/o aciertos de la defensa técnica y se tomen decisiones que contribuyan a la mejora generalizada de la defensa judicial.

Para esto la Promotora de Turismo de Nariño Limitada – TURNARIÑO LTDA deberá:

- a) Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad. Se debe analizar la tasa de litigiosidad para determinar las causas generadoras de los conflictos, el índice de condenas, los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada, las deficiencias en las actuaciones administrativas de la entidad y las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.
- b) Garantizar los equipos y herramientas necesarias y óptimas para que los apoderados que adelanten la defensa de la entidad atiendan las audiencias virtuales fijadas por los despachos judiciales, Ministerio Público y autoridades administrativas ante las cuales se deba adelantar la defensa.
- c) Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses de la Entidad y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados. La entidad debe velar por establecer criterios objetivos para la selección de los apoderados que los representarán en sede judicial y extrajudicial, atendiendo razones de conveniencia, especialidad, idoneidad y confianza para el cumplimiento de sus propósitos.
- d) Contar con la información necesaria para una adecuada gestión de la etapa judicial. La entidad debe contar con la información necesaria para una adecuada gestión, toma de decisiones y formulación de políticas en relación con los procesos judiciales en los que es parte.



Calle 20 No. 40 Esquina
Av. Los Estudiantes



3156531121
3128279082



gestiondocumental@turnarino.com



@hotel.sindamanoy
@hotelmorasurco



- e) Llevar una base de datos actualizada de los procesos judiciales atendidos por el asesor Jurídico incluyendo los que adelanten apoderados externos.
- f) Construir la estrategia de defensa que podrá ser discutida con los abogados que hagan parte de la Oficina Jurídica.

Por su parte, los abogados que ejercen la representación judicial de los intereses de TURNARIÑO LTDA, deben dar aplicación a los siguientes:

5) Lineamientos que orientarán la defensa técnica de los intereses litigiosos de TURNARIÑO LTDA:

- a) Realizar la representación judicial de manera eficiente y oportuna y siempre teniendo en cuenta: i) la fundamentación fáctica y jurídica de la demanda, ii) las fuentes del derecho aplicables, que incluyen el precedente judicial obligatorio, iii) las excepciones que puedan proponerse y probarse.
- b) Tener en consideración las sentencias de unificación del Consejo de Estado, el precedente judicial obligatorio y las pautas o líneas jurisprudenciales consolidadas.
- c) Prestar especial interés a los presupuestos procesales de la demanda, la contestación de la demanda, la audiencia inicial, la audiencia de pruebas, los alegatos de conclusión, la sentencia de primera instancia y los recursos que contra ella proceden.
- d) Revisar, para todos los medios de control, en el escrito de demanda: i) su contenido; ii) la individualización de las pretensiones; iii) la oportunidad para presentar su contestación; iv) la debida acumulación de pretensiones; v) sus anexos (artículos 162, 163, 164, 165 y 166 de la Ley 1437 de 2011, respectivamente).
- e) Tener en cuenta que cuando los asuntos reclamados sean conciliables, el trámite de la conciliación extrajudicial constituirá requisito de procedibilidad de toda demanda en que se formulen pretensiones relativas a nulidad con restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales (artículo 92 Ley 2220 de 2022).
- f) Tener presente que, en los procesos contencioso administrativos, en cualquier estado de los mismos, a través del Ministerio Público, se podrán proponer o aceptar fórmulas de arreglo para ser sometidas a consideración del juez o magistrado (artículo 131 Ley 2220 de 2022).
- g) Hacer oferta de revocatoria del acto administrativo, previa aprobación del Comité de Conciliación, conforme a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011. Dicha oferta deberá incluir un análisis riguroso de las causales nulidad señaladas en el artículo 137 ibídem y deberá señalar los actos y decisiones objeto de la misma y la forma como se pretende restablecer el derecho conculcado o reparar los perjuicios causados por los actos demandados.
- h) Defender la legalidad de las decisiones adoptadas por la entidad.





- i) Tener en cuenta para la contestación de la demanda: i) indicar claramente el marco normativo que regula las competencias orgánicas de la entidad u organismos respecto del problema jurídico planteado, al igual que las normas que regulan los aspectos particulares del caso concreto; ii) presentarse o exponerse claramente los actos, procedimientos, operaciones, actuaciones que la entidad hubiere desarrollado, así como los antecedentes en cada caso, para lo cual deberá apoyarse en las dependencias administrativas o técnicas concernidas; iii) aportar la copia auténtica e íntegra de actos administrativos cuando se trate de procesos de nulidad y restablecimiento del derecho y el expediente contractual completo cuando se trate de procesos de controversias contractuales; iv) pronunciarse de forma contundente sobre los conceptos, señalamientos e imputaciones presentados por el actor; v) suministrar la explicación y justificación de los actos administrativos, en cada caso concreto.
- j) Acudir, en la etapa respectiva, a todos los medios probatorios establecidos en el Código General del Proceso que considere pertinentes y conducentes para la defensa de los intereses de la entidad. Al respecto, deben aportar las pruebas documentales que reposen en las dependencias de la entidad, obviando solicitar a los jueces que oficien a efectos de que se remitan tales documentos.
- k) Conformar el expediente administrativo, como mínimo, desde el conocimiento de la presentación de la demanda. Es decir, al menos desde este momento la entidad debe darse a la tarea de organizar los documentos y actuaciones que sirvieron de fundamento, o son antecedentes de un acto administrativo, así como de las actuaciones tendientes a ejecutarlo.
- l) Proyectar la solicitud, en caso de requerir material probatorio por parte de alguna dependencia de la entidad, y hacer seguimiento a su pronta respuesta.
- m) Suministrar en todas las actuaciones judiciales el correo institucional creado en la entidad para efectos de notificaciones judiciales y garantizar su acceso oportuno a esta cuenta para el seguimiento a las notificaciones.
- n) Apoyar la política de prevención del daño antijurídico de la entidad, identificando, en los procesos a cargo, las causas y subcausas que generaron las demandas.
- o) Tener en consideración los manuales, guías y lineamientos expedidos por el Asesor Jurídico de TURNARIÑO LTDA.
- p) Alimentar y actualizar permanentemente las bases de datos o sistemas de información implementados por la entidad para la adecuada gestión de la Etapa de Defensa Judicial.
- q) Capacitarse y mantener actualizado en relación con las materias necesarias para la adecuada defensa técnica de la entidad.

B. ETAPA DE CUMPLIMIENTO Y PAGO DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES.





Esta etapa comprende la gestión del procedimiento de cumplimiento y pago de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales.

En cuanto a esta etapa, es importante manifestar que, debe desarrollarse bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, con el propósito de que la entidad reduzca la acusación de intereses por la mora en el pago, se mitigue el impacto fiscal de las condenas y evite nuevas fuentes de litigiosidad tales como procesos ejecutivos.

Esta debe adelantarse bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, con el propósito de que las entidades reduzcan la acusación de intereses por la mora en el pago, mitiguen el impacto fiscal de las condenas y eviten nuevas fuentes de litigiosidad tales como procesos ejecutivos.

Para esto la Promotora de Turismo de Nariño Limitada – TURNARIÑO LTDA debe:

- a) Contar con un procedimiento de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones.
- b) Hacer la provisión contable del rubro de sentencias y conciliaciones.
- c) Contar con la información necesaria para una adecuada gestión de la etapa de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones.

1) Lineamientos para el cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones:

La Promotora de Turismo de Nariño Limitada – TURNARIÑO LTDA debe cumplir oportunamente el pago de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, evitando el pago de intereses y el inicio de procesos ejecutivos. Al efecto se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 1437 de 2011.

2) Provisión contable del rubro de sentencias y conciliaciones

Es importante destacar que, de acuerdo con el artículo 1º de la Ley 448 de 1998 la nación, las entidades territoriales y las entidades descentralizadas de cualquier orden deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto. A su vez, el Capítulo V del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública adoptado por la Contaduría General de la República (Resolución 356 de 2007) dispone que las entidades estatales deberán llevar el registro contable de los procesos adelantados en su contra.

En este sentido, la entidad contará con una metodología de reconocido valor técnico para elaborar la provisión contable del rubro de sentencias y conciliaciones de acuerdo con normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación y evaluar la probabilidad de pérdida de las conciliaciones extrajudiciales, procesos judiciales y laudos arbitrales (Resolución 116 de 2017).

A partir de la 2016 estas metodologías deben cumplir con las normas NIIF para el sector público (Resolución 533 de 2015 y Resolución 693 de 2016).

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado puso a disposición de las entidades públicas del orden nacional y territorial la metodología adoptada para el efecto como referente de buena práctica.





Contar con la información necesaria para una adecuada gestión de la etapa de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones.

Para el caso en particular es importante contar con sistemas de información o bases de datos que tengan el inventario completo de las sentencias, conciliaciones y laudos objeto de cumplimiento o pago a su cargo.

C. ETAPA DE ACCIÓN DE REPETICIÓN Y RECUPERACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS.

Cuando el Estado sea condenado a la reparación patrimonial de un daño antijurídico, debe repetir contra el agente que con su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado lugar a ese daño o formular la pretensión de repetición dentro del mismo proceso en el cual se pretenda la declaratoria de responsabilidad patrimonial de la entidad pública (L.678 de 2001).

- 1) **Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la Promotora de Turismo de Nariño Limitada – TURNARIÑO LTDA con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición (Dec.1069-2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5).**

Una vez se acredite el pago total de una condena, conciliación, laudo o de cualquier otro crédito derivado de la terminación de un conflicto en contra de la entidad, se deben realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición, adoptar la decisión y dejar constancia expresa y justificada de las razones en que se fundamenta.

Asimismo, se debe informar a la Procuraduría General de la Nación las correspondientes decisiones y anexar copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalar el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

- 2) **Determinación de la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición:**

La Promotora de Turismo de Nariño Limitada – TURNARIÑO LTDA debe determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición. El llamamiento en garantía con fines de repetición es la posibilidad de formular la pretensión de repetición dentro del mismo proceso en el cual se pretenda la declaratoria de responsabilidad patrimonial de la entidad. La entidad debe pronunciarse sobre la formulación del llamamiento en garantía con fines de repetición observando las reglas y plazos establecidos en Ley 678 de 2001, modificadas por el capítulo VII de la Ley 2195 de 2022.

MAPA DE RIESGOS JUDICIALES QUE DEBEN REVISAR PERMANENTEMENTE LOS ASESORES JURIDICOS DE LA PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LIMITADA – TURNARIÑO LTDA.

NO	RIESGOS	DESCRIPCIÓN	CAUSAS	EFECTOS
1	NO CONTESTAR DERECHOS DE PETICIÓN	La Institución se puede ver sancionada por no respuesta de derechos de petición, además de incumplir con los mecanismos de participación ciudadana.	Deficientes Controles. Limitada capacidad de designar funcione	Sanciones, Daño Antijurídico





2	NO CONTESTAR TUTELAS	La Institución se puede ver sancionada por no tutelas, además de incumplir con los mecanismos de participación ciudadana	Deficientes controles Limitada capacidad de designar funciones	Sanciones Daño antijurídico
3	NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS LEGALES PARA LA CONTRATACIÓN	Selección adversa de contratitas y proveedores.	No adherencia a normas valores éticos Desconocimiento Sanciones	Daño antijurídico. No cumplimiento de objetivos
4	NO CONTESTA PROCESOS JUDICIALES A TIEMPO	Daño antijurídico para la institución por no respuesta oportuna de procesos judiciales.	Deficientes controles Limitada capacidad de designar funciones	Sanciones Daño antijurídico
5	NO ELEGIR UN CONTRATISTA IDÓNEO	Inefectividad de los procesos	No adherencia a normas valores éticos, Desconocimiento de la norma.	Sanciones Daño antijurídico. No cumplimiento de objetivos
6	INADECUADA ASESORÍA JURÍDICA	Materialización de riesgos en la institución por deficientes conceptos.	Falta de competencias laborales Inexistencia de políticas.	Sancionatorio Daño Antijurídico
7	ELABORACIÓN INADECUADA DEL PLIEGO DE CONDICIONES	Selección adversa de contratitas y proveedores	Inexistencia de controles y guías metodológicas	Sancionatorio Daño antijurídico. No cumplimiento de objetivos
8	FALTA DE PLANEACIÓN	No se integra la contratación, al presupuesto y a la planeación institucional.	Desorganización. Desconocimiento.	No cumplimiento de objetivos Incoherencia Escasa viabilidad Limitado impacto de la contratación
9	PAGOS REALIZADOS SIN ENTREGA TOTAL DEL PRODUCTO.	Deficiencias en los procesos de la institución	Limitada interventoría superficial	Sanciones Daño antijurídico No cumplimiento de objetivos Daño a terceros
10	DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR SIN IDONEIDAD.	Riesgo de deficiente interventoría o supervisor por parte de la Promotora que redunde en deficiente ejecución de contratos	No adherencia a normas valores éticos	Sanciones Daño antijurídico No cumplimiento

D. AUTODIAGNOSTICO

LISTA DE CHEQUEO QUE SE APLICARÁ PARA SEGUIMIENTO DE LA POLITICA.

No	ACTIVIDADES	SI	NO	OBSERVACIONES
01	¿Cuántas demandas en contra tenía la Promotora de Turismo de Nariño Limitada TURNARIÑO LTDA en la vigencia a rendir?			
02	¿Cuántas demandas fueron presentadas en contra de la Promotora de Turismo de Nariño Limitada - TURNARIÑO LTDA? ¿En la vigencia a rendir?			
03	¿Cuántas demandas en contra tiene la Promotora de Turismo de Nariño Limitada - TURNARIÑO LTDA en la vigencia a rendir?			
04	¿Qué acciones se realizaron para atender las demandas en contra de la Promotora de Turismo de Nariño Limitada - TURNARIÑO LTDA?			
05	¿La entidad cuenta con un sistema de información o base de datos que contenga el inventario completo de los procesos judiciales en los que es parte?			
06	¿La Promotora de Turismo de Nariño Limitada - TURNARIÑO LTDA cuenta con demandas activas en su contra?			





07	¿Cuál es el valor total de las pretensiones de las demandas activas en contra de La Promotora de Turismo de Nariño Limitada - TURNARIÑO LTDA?			
09	Con respecto a las sentencias ejecutoriadas que fueron notificadas a la entidad en la vigencia evaluada indique: 1. ¿Cuántas fueron favorables a la entidad? 3 2. ¿Cuántas fueron desfavorables a la entidad? 1 3. ¿Cuántas tuvieron fallo inhibitorio? 0			
10	Qué políticas de prevención del daño antijurídico existen en la entidad			
11	¿Qué pagos efectuó la entidad por concepto de conciliaciones, sentencias judiciales y laudos arbitrales? Indique la fecha y valor pagado, discriminado por capital e intereses, o cuentas por pagar.			

E. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS ASESORES EXTERNOS DE LA PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO - TURNARIÑO LTDA PARA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL:

Oficina Jurídica: Ejercer labores de asesoría y asistencia jurídica, asumiendo funciones de representación judicial o extrajudicial en cumplimiento de los poderes que le sean otorgados legalmente por el Gerente.

Es el profesional que ejerce la defensa jurídica en un juicio, así como los procesos judiciales y administrativos ocasionados o sufridos por ella. Además, asesora y da consejo en materias jurídicas, es encargado de realizar la contratación de la entidad todas las modalidades de contratación y en sus etapas precontractual, contractual y pos - contractual. Debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Abogado titulado
- b) Título en modalidad de posgrado en derecho administrativo, público, procesal, contencioso o con pensum relacionada al litigio.
- c) Doce (12) meses de experiencia profesional en el seguimiento, impulso, sustanciación o decisión de procesos judiciales o defensa judicial y extrajudicial de entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Los honorarios se fijarán de acuerdo con lo estipulado en el estudio de acuerdo al nivel jerárquico nivel Asesor en cumplimiento al Decreto 785 de 2005.

F. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

El seguimiento es un instrumento indispensable para la implementación adecuada de la Política. Se trata de supervisar el avance, así como las dificultades para su implementación, con el fin de tomar acciones o medidas correctivas.

Teniendo en cuenta que el cumplimiento de las acciones que se desprenden de la política de defensa jurídica se evidencia a largo plazo, se hará un seguimiento anual a través del Comité de Conciliación.





TurNariño LTDA
PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO

M MORASURCO
HOTEL



SINDAMANÓY
HOTEL

La presente política se expide a los veintitrés (23) días de enero de dos mil veinticinco (2025)

ORIGINAL FIRMADO

JUNY LISSETH GARCIA BRAVO

Gerente.

Promotora de Turismo de Nariño Limitada - TURNARIÑO LTDA.

Asesoró: EDILMA ANDRADE TORRES.
Jefe Control Interno de Gestión.

Proyectó y revisó: SILVANA VANESSA GUERRERO GARCÍA.
Asesora Jurídica – TURNARIÑO LTDA.



Calle 20 No. 40 Esquina
Av. Los Estudiantes



3156531121
3128279082



gestiondocumental@turnarino.com



@hotel.sindamanoy
@hotelmorasurco